

RESISTENCIA, 14 de Septiembre de 2018.slm

N° 45

**AUTOS Y VISTOS:**

Para resolver en estos autos caratulados: **"PARTIDO CORRIENTE MARTÍN FIERRO S/OFICIALIZACIÓN LISTA DE CANDIDATOS VILLA RÍO BERMEJITO"**, Expte. N° 10/18, del Registro de este Tribunal Electoral de la Provincia del Chaco, del cual

**RESULTA:**

Que, a fs. 53 los Señores Raúl Germán Bittel y Ramón Ángel Iturri, autorizados por el partido de autos, solicitan la oficialización de los candidatos a Intendente y a Concejales que postula el referido nucleamiento para participar en los comicios Extraordinarios de Elección de Intendente y Concejales del Municipio de Villa Río Bermejito para completar el período constitucional de mandato, a celebrarse el día 28/10/18 y eventual segunda vuelta el 04/11/18, si correspondiere, adjuntando la siguiente documentación: Actas de Proclamación (fs.50 y vta.), Plataforma Programática (fs. 51/52), aceptaciones de cargos con firmas certificadas; informes de R.E.D.A.M.; fotocopias de los respectivos documentos de identidad, certificados de domicilio, informes y libre Deuda Municipal e Informe del Tribunal de Cuentas, plan de pagos (fs. 124), y nota de la Directora de Tierras Fiscales y Catastro (fs. 123).

A fs. 65 y 97 se requiere a los apoderados se cumplimente con la totalidad de los requisitos de los postulados atento que de lo presentado se desprende que algunos de ellos poseen deudas municipales.

A fs. 125 se confiere vista al señor Procurador Fiscal, quien emite Dictamen a fs. 126, entendiendo que "habiendo analizado las constancias de autos, atento a los Comicios Extraordinarios de elección de Intendente y Concejales Titulares y Suplentes de la localidad de Villa Río Bermejito, a fin de completar el período constitucional de mandato, conforme lo dispuesto por el art. 203° de la Constitución de la Provincia del Chaco, Ley Provincial 2.889 B y Resolución Municipal N° 20/18, surge que habida cuenta de la adopción de la Ley de Comunidades Indígenas, Ley N° 562 W (antes Ley N° 3.258) por parte del Municipio por Resolución N° 0039, teniendo en cuenta su art. 9°: "La adjudicación en propiedad de las tierras tendrá el carácter de reparación histórica

y será en forma gratuita, individual o comunitaria, según el interés de cada grupo. Los beneficiarios estarán exentos del pago de impuestos provinciales. El IDACH gestionará las exenciones impositivas de orden nacional y municipal.”; por lo que los candidatos FIDEL MONTIEL a Intendente y la Sra. LEIVA, ANDREA LUCIANA- a concejal-, siendo beneficiarios de tierras, quedan exentos del pago de Impuestos en virtud de lo normado en la mencionada Ley adoptada por Ordenanza de ese municipio. Asimismo la señora Robledo Romina Lis candidata a concejal acreditando estar encuadrada en un plan de regularización cumple con el requisito del art. 31 inc. e) de la Ley 854 P. En consecuencia los candidatos postulados, **reúnen las condiciones de elegibilidad** y no se encuentran incursos dentro de las causales de inhabilidad y de incompatibilidad, conforme lo normado en los arts. 184°, 191° y 192° de la Constitución de la Provincial; como así también en las leyes provinciales vigentes, art. 69° en concordancia con arts. 30° y 31° de la Ley Provincial 854 P - Ley Orgánica de Municipios (antes Ley 4.233); art. 7° de la Ley N°1.083 A - Registro de Deudores Alimentarios Morosos – ReDAM (antes Ley N° 4.767); arts. 55° y 56° - Ley Electoral Provincial N° 834 Q (antes Ley N° 4.169 y modificatorias) y Ley N° 752 Q - Cupo Femenino (antes Ley N° 3.858), dando cumplimiento con la totalidad de los recaudos legales exigidos para el cargo a que se postulan”.

Teniendo en cuenta los fundamentos vertidos precedentemente por el señor Procurador Fiscal y

#### **CONSIDERANDO:**

Que, atento a lo normado por art. 203° de la Constitución de la Provincia del Chaco, el Sr. Comisionado Interventor en mérito a las atribuciones conferidas por Ley Provincial N° 2.889 B y Resolución Municipal N° 20 de fecha 03/09/18, convocó a Elecciones Municipales extraordinarias a los ciudadanos de Villa Río Bermejito para elegir Intendente y tres (03) Concejales Titulares y sus respectivos suplentes, a fin de completar el período constitucional de mandato, para el día 28/10/18 y eventual segunda vuelta el 04/11/18, si correspondiere.

Que, en virtud de las facultades conferidas por el art. 7° de la Ley 2.889 B, precedentemente citada, y art. 2° de la Ley 887 B ( antes Ley N° 4.332), este Organismo electoral adecuó los plazos electorales, razón por la cual corresponde a los partidos con personería y alianzas transitorias reconocidas, registrar los candidatos propuestos para los cargos de Intendente y Concejales, quienes deberán reunir las condiciones propias del cargo para al que se postulan y

no estar comprendidos en alguna de las inhabilidades legales, respetando además los recaudos previstos en los arts. 55° y 56° de la Ley Electoral N° 834 Q (antes Ley N° 4.169).

Que las condiciones de electividad para ser Intendente y Concejales están establecidas en los artículos 184°, 191° y 192° de la Constitución Provincial y art. 69° en concordancia con los arts. 30° y 31° de la Ley Orgánica Municipal N° 854 P (antes Ley N° 4.233), art. 7° de la Ley N° 1.083 A - Registro de Deudores Alimentarios Morosos – ReDAM-(antes Ley N°4.767) y Ley Provincial N° 752 Q (Ex N° 3.858) de Cupo Femenino.

Que analizada la calidad de los postulados, verificándose sus datos identificatorios con el Padrón Provisorio de electores de la Localidad de Villa Río Bermejito, datos que fueran utilizados en los padrones definitivos de los Comicios Legislativos del pasado 23/07/17, como así también en cuanto a las formalidades previstas en los arts. 55° y 56° de la Ley N° 834 Q, de la 854 P, de la Ley N° 752 Q de Cupo Femenino, corresponde oficializar a los candidatos propuestos, por reunir las condiciones requeridas por la normativa vigente.

Por todo lo expuesto, oído el señor Procurador Fiscal, normas constitucionales y legales citadas,

#### **EL TRIBUNAL ELECTORAL**

#### **RESUELVE:**

**I.- OFICIALIZAR** como candidato a **INTENDENTE**, del Municipio de Villa Río Bermejito para los comicios a celebrarse el 28/10/18 y eventual segunda vuelta del 04/11/18, si correspondiere, a fin de completar el período constitucional de mandato, por el **"PARTIDO CORRIENTE MARTÍN FIERRO- C.M.F."** a:

**MONTIEL, FIDEL** DNI 24.915.310, clase 1975.-

**II.- OFICIALIZAR** como candidatos a **CONCEJALES**, del Municipio de Villa Río Bermejito para los comicios a celebrarse el 28/10/18 y eventual segunda vuelta del 04/11/18, si correspondiere, a fin de completar el período constitucional de mandato, por el **"PARTIDO CORRIENTE MARTÍN FIERRO- C.M.F."** a:

#### **CONCEJALES TITULARES:**

1°) ROBLEDO, ROMINA LIS; D.N.I 25.229.327; clase 1.976.

2°) CHAVEZ, ZUNILDA; D.N.I 28.741.029; clase 1.981.

3°) SARMIENTO, CARLOS ALBERTO D.N.I. 24.915.347, clase 1975.

**CONCEJALES SUPLENTE:**

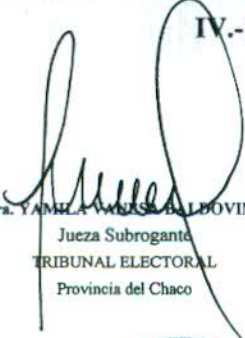
1º) LEIVA, ANDREA LUCIANA; D.N.I 32.072.417; clase 1.986

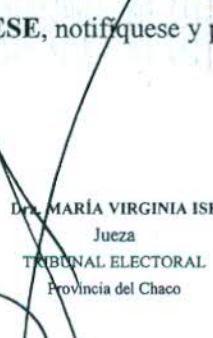
2º) ANELLO, GUILLERMO; D.N.I 30.438.271; clase 1.984.

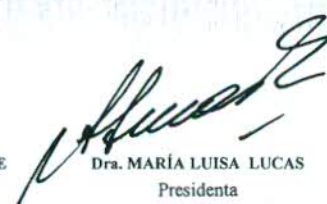
3º) ROMERO, REINA VILVIANA JAQUELIN; D.N.I 42.189.356, clase 2.000.

**III.- AUTORIZAR** al "PARTIDO CORRIENTE MARTÍN FIERRO- C.M.F." a consignar en las boletas de sufragio el número identificador N° 181 conforme lo dispuesto por Acta N° 9/18 de este Tribunal.

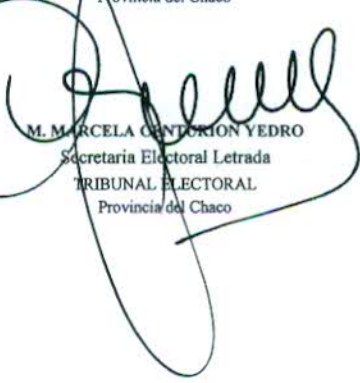
**IV.- REGÍSTRESE**, notifíquese y publíquese.-

  
Dra. YAMILE A. VARELA BALDOVINO  
Jueza Subrogante  
TRIBUNAL ELECTORAL  
Provincia del Chaco

  
Dra. MARÍA VIRGINIA ISE  
Jueza  
TRIBUNAL ELECTORAL  
Provincia del Chaco

  
Dra. MARÍA LUISA LUCAS  
Presidenta  
TRIBUNAL ELECTORAL  
Provincia del Chaco



  
M. MARCELA CENTURION YEDRO  
Secretaria Electoral Letrada  
TRIBUNAL ELECTORAL  
Provincia del Chaco